



## RESOLUCION JEFATURAL N° 033 -2014-OSINFOR-SG-OA

Lima, 18 MAR. 2014

### VISTOS:

El Informe N° 003-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA, el Informe Legal N° 012-2014-OSINFOR/04.2, el Informe N° 011-2014-OSINFOR/05.2.3 y el Informe N° 001-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2013, se suscribió el Contrato N° 017-2013-OSINFOR, entre la Entidad y la Empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la prestación del servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales), por un monto ascendente a S/. 297,674.10 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro y 10/100 nuevos soles) siendo los bienes asegurados, entre otros, 14 botes deslizadores de propiedad de la Entidad. El plazo de ejecución de dicho contrato fue por doce (12) meses (del medio día del 08.11.2013 al medio día del 08.11.2014);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 191-2013-OSINFOR/SG-OA de fecha 25 de noviembre de 2013, la Entidad aprobó la reducción de la contraprestación del servicio objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR, por un monto ascendente a S/. 5,654.83 (Cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro y 83/100 nuevos soles) que representa el 1.90% del monto contractual;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 009-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 21 de febrero de 2014, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, que indiquen si es necesario seguir contando con los seguros de Cascos y Embarcaciones y accidentes personales fluviales, debido a que los catorce (14) botes deslizadores del OSINFOR no se encuentran en circulación y, conforme a lo indicado por el Perito Naval contratado por la Entidad, deben ser modificados;

Que, con Memorándum N° 181-2014-OSINFOR/06.2 de fecha 07 de marzo de 2014, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre comunica a la Oficina de Administración que, considerando que los catorce (14) botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento, no sería oportuno continuar con dichos seguros, solicitando se efectúe los trámites para la reducción de los mismos en el contrato suscrito;

Que, mediante Memorándum N° 185-2014-OSINFOR/06.1 de fecha 11 de marzo de 2014, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre comunica a la Oficina de Administración que, debido a que los catorce (14) botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento, no sería oportuno continuar con la contratación de dichos seguros;



Que, a través del Informe N° 001-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA de fecha 13 de marzo de 2014, el especialista en Control Patrimonial recomienda que, debido a que los catorce (14) botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento y según las Direcciones de Línea de la Entidad no se tiene certeza de la fecha de su puesta en funcionamiento, se debe aprobar la reducción de la cobertura de seguros de cascos, maquinaria y embarcaciones, así como la póliza de seguro de accidentes personales fluviales por un monto ascendente a S/. 69,529.68 (Sesenta y nueve mil quinientos veintinueve y 68/100 nuevos soles) que representa el 23.36% del monto contractual, considerando la cobertura de dichas pólizas hasta el 18 de marzo de 2014. Asimismo, recomienda la incorporación de la suma asegurada de los botes deslizadores a la póliza de Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), por la suma de \$. 214,247.70 (Doscientos catorce mil doscientos cuarenta y siete y 70/100 dólares americanos), a fin que tengan cobertura hasta la culminación del contrato, del 18 de marzo al 08 de noviembre de 2014, sobre cualquier siniestro que pudiera ocurrir a dichos vehículos, asumiendo el ajuste del valor de la prima hasta por el monto de S/. 7,475.72 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco y 72/100 nuevos soles). En ese sentido, estableció una reducción total ascendente a S/. 62,053.96 (Sesenta y dos mil cincuenta y tres y 96/100 nuevos soles), producto de la diferencia de la reducción y adicional indicado;

Que, con Carta N° 016-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 14 de marzo de 2014, la Oficina de Administración solicitó al Contratista, la reducción de la prestación del Contrato suscrito, correspondiente a las pólizas de Cascos, maquinarias y embarcaciones y, accidentes personales fluviales, cuya exclusión debe efectuarse del 18 de marzo de 2014 al 08 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que los catorce (14) botes deslizadores que se encuentran cobaturados por dichas pólizas, no se encuentran en funcionamiento. Adicionalmente, se le solicitó la incorporación en la Póliza de Incendio y Línea Aliadas (Multiriesgo), el importe que corresponde a la suma asegurada de los catorce (14) botes deslizadores, con vigencia del 18 de marzo de 2014 al 08 de noviembre de 2014, a fin de cubrir cualquier siniestro que pudiera ocurrir a dichos bienes;

Que, mediante documento s/n de fecha 14 de marzo de 2014, la Broker de Seguros comunicó su conformidad a la modificación del contrato suscrito, precisando la anulación de las Pólizas de seguro de Cascos y Accidentes Personales desde el 18 de marzo de 2014 hasta el 08 de noviembre de 2014, con una prima total de US\$. 25,137.27 (Veinticinco mil ciento treinta y siete y 27/100 dólares americanos) y un incremento a la Póliza de Seguro Multiriesgo corresponde a los 14 botes deslizadores, generando una prima total de US\$. 2,702.72 (Dos mil setecientos dos y 72/100 dólares americanos);

Que, a través del Informe N° 011-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 14 de marzo de 2014, la Sub Oficina de Logística, considerando lo indicado por el especialista de Control Patrimonial, a través del Informe N° 001-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA de fecha 13 de marzo de 2014, solicita opinión legal referente a la reducción de las prestaciones objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR;

Que, con Informe Legal N° 012-2014-OSINFOR/04.2 de fecha 17 de marzo de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que: *a)* Se justifica la reducción de la prestación consistente en el "Servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales)" respecto a la cobertura del seguro de cascos, maquinarias y embarcaciones, así como la póliza de seguro de accidentes personales fluviales; debido a que ha desaparecido la necesidad de contar con la cobertura de dichas pólizas al haberse confirmado la falta de funcionamiento de los catorce (14) botes deslizadores, *b)* La incorporación de la suma asegurada correspondiente a los botes deslizadores a la póliza de seguros de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), configura una prestación adicional, la misma que asciende a un monto de S/. 7,475.72 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco y 72/100 nuevos soles), y representa el 2.51% del monto contractual y *c)* Se deben efectuar las





acciones necesarias a fin que la reducción materia de la presente Resolución, más la reducción aprobada a través de la Resolución Jefatural N° 191-2013-OSINFOR/SG-OA de fecha 25 de noviembre de 2013, no supere el límite previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017;

Que, mediante Informe N° 003-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA de fecha 17 de marzo de 2014, el Especialista de Control Patrimonial, considerando lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que la reducción de las pólizas de seguros de cascos, maquinarias y embarcaciones y de accidentes personales fluviales debe aprobarse por un monto ascendente a S/. 68,763.69 (Sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres y 69/100 nuevos soles), que representa el 23.10% del monto contractual, a fin de no exceder el límite de 25% de reducción, establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y proceder con la aprobación del adicional en la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), por un monto ascendente a S/. 7,475.72 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco y 72/100 nuevos soles) que representa el 2.51% del monto contractual;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, establece que: "(...) 41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece que: "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre la partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)";

Que, el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, resuelve: "Delegar al Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, durante el año fiscal 2014, la siguientes facultades y atribuciones: (...) g) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de las mismas respecto de los contratos suscritos por el OSINFOR, en el caso de bienes, servicios y consultorías, de conformidad a lo establecido en las normas de contrataciones del Estado. (...)";

Que, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Reducción N° 02 de las prestaciones objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR, respecto a las Pólizas de Seguros de Casco, Maquinaria y Embarcación y Accidentes Personales Fluviales, por un monto ascendente a S/. 68,763.69 (Sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres y 69/100 nuevos soles), que representa el 23.10% del monto contractual y, proceder con la aprobación del Adicional N° 01 del referido Contrato, en relación a la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas Multiriesgo, por un monto de S/. 7,475.72 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco y 72/100 nuevos soles) que representa el 2.51% del mismo, con



la finalidad de no dejar desprotegidos los 14 botes deslizadores de propiedad de la Entidad, ya que existen otros riesgos diferentes al riesgo producido por su funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Reducción N° 02 de la prestación del servicio objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR "Servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales)", por un monto ascendente a S/. 68,763.69 (Sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres y 69/100 nuevos soles), que representa el 23.10% del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Adicional N° 01 de la prestación del servicio objeto del Contrato indicado en el artículo primero, por un monto de S/. 7,475.72 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco y 72/100 nuevos soles) que representa el 2.51% del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**C.PC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 003-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA**



A : Econ. ESPERANZA PAICO GASCO  
Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística

Asunto : Reducción de las pólizas de seguros de cascos y de accidentes personales fluviales y, ampliación de la cobertura de la póliza de Multiriesgo.

Referencia : a) Memorándum N° 076-A-2014-OSINFOR/04.2 (17.03.2014)  
b) Informe Legal N° 011-A-2014-OSINFOR/04.2 (17.03.2014)  
c) Resolución Jefatural N° 191-2013-OSINFOR-SG-OA (25.11.2013)  
d) Contrato N° 017-2013-OSINFOR (30.10.2013)

Fecha : Magdalena del Mar, 17 de marzo de 2014

**I. Antecedentes.-**

- 1.1. Mediante el Memorándum N° 076-A-2014-OSINFOR/04.2 de fecha 17 de marzo de 2014 la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 011-A-2014-OSINFOR/04.2, sobre la reducción del contrato de seguros patrimoniales, a fin de que se proceda de acuerdo a lo indicado en el ítem Conclusiones y Recomendaciones del referido informe.
- 1.2. Mediante Carta s/n de fecha 14 de marzo de 2014, la Corredora de Seguros de la institución nos comunica la conformidad de la compañía Aseguradora de los importes determinados para la reducción de las pólizas de seguros de cascos y embarcaciones, el seguro de accidentes personales fluviales, así como la ampliación del seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo) calculado a partir del 18 de marzo de 2014.

**II. Análisis.-**

- 2.1. Conforme a lo establece la normativa de Contrataciones del Estado, es factible efectuar una reducción hasta el límite del 25% del monto contractual.
- 2.2. Al respecto, del cálculo efectuado en el Informe N° 001-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA de fecha 13.03.2014, el monto de la reducción de las pólizas de seguros de cascos, maquinaria y embarcaciones, así como de la póliza de seguros de accidentes personales fluviales, ascendería a S/. 69,529.68 nuevos soles, que representaba el 23.36% del monto contractual, teniendo en cuenta la cobertura de dichas pólizas hasta el 18.03.2014.
- 2.3. Asimismo, cabe indicar que mediante Resolución Jefatural N° 191-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 25.11.2013, se aprobó la reducción N° 01 al Contrato N° 017-2013-OSINFOR, por un monto ascendente a S/. 5,654.83 nuevos soles, que representa el 1.90% del monto contractual.
- 2.4. En ese sentido, el monto a reducir correspondiente a las pólizas de seguros de cascos, maquinaria y embarcaciones y, de seguros de accidentes personales fluviales deben ser determinados hasta el límite máximo de 23.10% del monto contractual (S/. 68,763.69 nuevos soles), con la finalidad de no exceder los límites establecidos en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que existe una primera reducción del 1.90% del monto contractual tal como se señala en numeral precedente.
- 2.5. Por otro lado, se debe proceder con la aprobación del adicional en la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), por un monto ascendente a S/. 7,475.72 nuevos soles, que representa el 2.51% del monto contractual, conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 011-A-2014-OSINFOR/04.2 de fecha 17.03.2014



### III. Conclusiones y recomendaciones.-

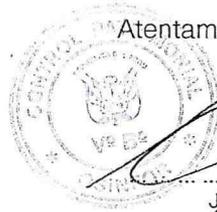
3.1. Se recomienda que la reducción correspondiente a las pólizas de seguros de cascos, maquinaria y embarcaciones y, de seguros de accidentes personales fluviales debe aprobarse en 23.10% del monto del contrato original, el cual asciende al monto de S/. 68,763.69 nuevos soles, de acuerdo al límite establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, según el importe que corresponde a la **Reducción 2**, establecido en el siguiente cuadro a partir del 18 de marzo hasta el 08 de noviembre de 2014.

Detalle	Proveedor	Valores (S/.)	%
Monto total contractual	Contrato N° 017-2013-OSINFOR	297,674.10	100.00%
Límite máximo 25% del monto contractual		74,418.52	25.00%
<b>Reducción 1</b> (Vehículo)	Rímac Seguros y Reaseguros	-5,654.83	1.90%
<b>Reducción 2</b> (Cascos y Accidentes Personales)		68,763.69	23.10%

3.2. Aprobado el adicional N° 01 por un monto ascendente a S/. 7,475.72 nuevos soles, que representa el 2.51% del monto contractual.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes,

Atentamente,



Julían Garay Aiquipa  
Especialista en Control Patrimonial



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## INFORME LEGAL N° 012-2014-OSINFOR/04.2

**A :** CPC Ernesto Atoche Castillo  
Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR

**De :** Abog. Luz Irene Carhuavilca García  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Reducción N° 02 del Contrato N° 017-2013-OSINFOR "Servicios de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales).

**Referencia :** Memorándum N° 253-2014-OSINFOR/05.2

**Fecha :** Magdalena del Mar, 17 de marzo del 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de dar respuesta a su solicitud de opinión legal relativa a la reducción de las prestaciones objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR "Servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, casos y accidentes personales)"

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de octubre del 2013, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-OSINFOR, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-OSINFOR, se suscribió el Contrato N° 017-2013-OSINFOR entre la Entidad y la Empresa Rímac Seguros y Reaseguros (en adelante la Contratista), para la prestación del servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales), por un monto ascendente a S/. 294,674.10 Nuevos Soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del mediodía del 8 de noviembre del 2013 al mediodía del 8 de noviembre del 2014.
2. Mediante Resolución Jefatural N° 191-2013-OSINFOR de fecha 25 de noviembre del 2013, se resolvió aprobar la reducción de la contraprestación del servicios objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR " Servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales)", por un monto ascendente a S/. 5,654.83 Nuevos Soles que representa el 1.90% del monto contractual, debido a la exclusión de un vehículo, el mismo que fue cedido en uso al Organismo Público "Sierra Exportadora".
3. Mediante Memorándum Múltiple N° 009-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 21 de febrero del 2014, se solicitó a las Direcciones de Línea, informaran sobre la necesidad de continuar manteniendo los seguros patrimoniales de cascos, embarcaciones y accidentes personales pluviales, tomando en consideración que los catorce (14) botes deslizadores ubicados en el almacén de la empresa Marie Distribuidores S.R.L. no se encuentran en circulación.
4. Mediante Memorándum Múltiple N° 011-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 6 de marzo del 2014 la Oficina de Administración del OSINFOR reiteró a los Órganos de Línea del OSINFOR emitir un pronunciamiento respecto a la necesidad de mantener los seguros patrimoniales de casos y embarcaciones y, accidentes personales fluviales de los catorce (14) botes deslizadores ubicados en el almacén de la Empresa Marie Distribuidores S.R.L.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

- Mediante Memorandum N° 181-2014-OSINFOR/06.2 de fecha 7 de marzo del 2014, expedido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se informa que los catorce (14) botes deslizadores ubicados en el almacén de la Empresa Marie Distribuidores S.R.L. no se encuentran en funcionamiento, por lo que no es oportuno continuar con los seguros, dado que no se tiene certeza de la puesta en funcionamiento de dichas unidades; debiendo efectuar los trámites necesario para la reducción del contrato.
- Mediante Memorandum N° 185-2014-OSINFOR/06.1 de fecha 11 de marzo del 2014, expedido por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, se informa los catorce (14) botes deslizadores ubicados en el almacén de la Empresa Marie Distribuidores S.R.L. no se encuentran en funcionamiento, por lo que desconociendo la fecha de la puesta de operatividad de los mismos, se debe desestimar la continuidad de mantener los seguros patrimoniales.
- Mediante Informe N° 001-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA de fecha 13 de marzo del 2014, la Oficina de Control Patrimonial concluye que a la fecha los 14 botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento y según los usuarios no se tiene certeza de la fecha de puesta en funcionamiento de los mismos, por lo que es recomendable la reducción de la cobertura del seguro de cascos, maquinaria, así como la reducción de la póliza de seguro de accidentes personales fluviales, previa incorporación de la suma asegurada de los botes deslizadores a la póliza de Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), por la suma de US\$ 214,247.70 Dólares Americanos, a fin de cubrir durante el periodo de ejecución del contrato (18.03.2014 al 08.11.2014) cualquier siniestro que pudiera ocurrir a las unidades, y asumiendo los ajustes del valor de la prima que corresponda hasta por el monto adicional aproximado de US\$ 2,702.72 Dólares Americanos, según el cálculo realizado por la asesora de seguros de la institución.

Asimismo, recomienda que la reducción debe aprobarse hasta el 25% del monto del contrato original (25% de S/. 297,674.10 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones, calculado desde el 18 de marzo del 2014 al 8 de noviembre del 2014 según lo siguiente:



Póliza	Prima S/.	Días coberturados	Días por excluir	Costo diario	Prima pagada (S/.)	Prima por reducir (S/.)	(-) Prima adicional modif. Póliza multiriesgo (S/.)	Primas a devolver (S/.) NO S PRECISAMENTE DEVOLVER ES DEJAR DE PAGAR
Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcación.	53,935.23	130	235	147.767/528	19,209.81	34,725.42	7,475.72	27,249.70
Accidentes Personales Fluviales.	54,057.68	130	235	148.1032346	19,253.42	34,804.26		34,804.26
	107,992.91				38,463.23	69,529.68		62,053.96
	36.28 %					23.36%		20.8 %

- Mediante Carta N° 016-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 14 de marzo del 2014 la Oficina de Administración solicitó a la contratista se incorpore a la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo) el importe que corresponde a la suma asegurada de los catorce (14) botes deslizadores, hasta la suma de S/. 214,247.70 Nuevos Soles, con vigencia del 18 de marzo del 2014 al 8 de noviembre del 2014, a fin de cubrir cualquier siniestro que pudiera ocurrir a dichos bienes; requiriendo la reducción del servicio de Seguros Patrimoniales, correspondiente a las pólizas de casos maquinarias y embarcaciones y accidentes personales fluviales, cuya exclusión de las mismas deberá efectuarse del 18 de marzo del 2014 al 8 de noviembre del 2014 por un monto ascendente a S/. 62,053.96 Nuevos Soles, que representa el 20.85% del monto contractual.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

9. Mediante carta simple de fecha 14 de marzo del 2014 se indica que la empresa contratista dio su conformidad a las cifras establecidas para la modificación de los contratos de seguros conforme al siguiente detalle:

N° Póliza	Programa de Seguros		Periodo	Monto
3101-503894	Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcación.	Anulación	18.3.2014 - 08.11.2014	Prima total a devolver US\$ 25,137.27
9001-524589	Accidentes Personales Fluviales.			
1301-525075	Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo).	Incremento de la suma asegurada	18.3.2014 - 08.11.2014	Prima total a cobrar US\$ 2,702.72

10. Mediante Informe N° 011-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 14 de marzo del 2014, la **Sub Oficina de Logística** del OSINFOR, señala que corresponde proceder con la reducción de las prestaciones objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR, teniendo en cuenta que dicha reducción es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato y que la misma no supera el límite previsto en la normativa de Contrataciones, toda vez que la reducción total del contrato a la fecha asciende en 22.75%.
11. Mediante Memorandum N° 253-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 14 de marzo del 2014, a través del cual se nos remite el Informe N° 011-2014-OSINFOR/05.2.3; a fin de emitir opinión legal respecto a la reducción de las prestaciones objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR "Servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, casos y accidentes personales)".

## II. BASE LEGAL

1. Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (en lo sucesivo La Ley).
2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF (en lo sucesivo el Reglamento)

## III. ANÁLISIS LEGAL

1. Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, las Entidades del Sector Público deben observar los lineamientos y disposiciones diseñados por tales normas en el marco de las contrataciones de bienes, servicios u obras, siempre que éstos sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad Pública con fondos públicos.
2. El primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

### Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones.

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de **prestaciones adicionales** en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede **reducir** bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.  
[...]

Asimismo, y en concordancia con la norma referida precedentemente, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

### Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones.

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de **prestaciones adicionales** hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.  
Igualmente, podrá disponerse la **reducción** de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. [...]

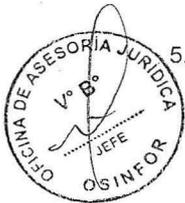
3. SOBRE LA REDUCCIÓN DE SERVICIOS HASTA POR EL LÍMITE DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

La normativa señalada establece la potestad de la Entidad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios u obras hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad<sup>1</sup> de éste. Si bien el Reglamento no ha establecido el procedimiento que debe seguirse para aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios u obras; en esa medida, las formalidades que deben observarse para tal efecto son aquellas previstas en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar previamente las razones por las que las reducciones son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Y sustentada la reducción por el área usuaria, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenar la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se advierta que éstas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato original<sup>2</sup>.

4. Estando a lo expuesto precedentemente, y dado el carácter excepcional de la potestad conferida a la Entidad de reducir prestaciones, corresponde verificar si en el caso materia de la presente opinión, el área usuaria - Sub Oficina de Logística del OSINFOR - de la contratación ha sustentado la razón por la cual la reducción de prestaciones solicitada resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

5. De la revisión de la documentación pertinente se verifica que, con fecha 30 de octubre del 2013 se suscribió el Contrato N° 017-2013-OSINFOR entre el OSINFOR y Rímac Seguros y Reaseguros por el monto de S/. 297,674.10 Nuevos Soles, con el objeto de contratar el servicio de seguros patrimoniales y personales del OSINFOR (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales) durante 12 meses contabilizados a partir del mediodía del 8 de noviembre del 2013 al mediodía del 8 de noviembre del 2014, en la que se encuentra el seguro de cascos maquinaria y embarcaciones para 14 botes deslizadores, así como la póliza de seguros de accidente fluviales, por las siguientes primas:



N° Póliza	Programa de Seguros	Contrato N°	Proveedor	Prima Según Contrato S/.	%
1301-525075	Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo).	017-2013-OSINFOR	Rímac Seguros y Reaseguros	65,503.14	22.00 %
1505-505585	Seguro 3D Deshonestidad, Desaparición y Destrucción.			13,529.61	4.55 %
2001-692681	Seguro Vehicular (Camionetas y Motocicletas).			110,648.44	37.17 %
3101-503894	Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcación.			53,935.23	18.12 %
9001-524589	Accidentes Personales Fluviales.			54,057.68	18.16 %
				297,674.10	100.00 %

<sup>1</sup> La OPINIÓN N° 019-2012/DTN señala al respecto:

"...Es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la ley.

Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

No obstante, la potestad de la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra debe ser ejercida dentro de los límites que establece el artículo 41 de la Ley, por lo que la Entidad no puede ordenar la reducción de prestaciones por más del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

<sup>2</sup> OPINIÓN N° 019-2012/DTN



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

6. Conforme lo indica la Sub Oficina de Logística del OSINFOR en su Informe N° 011-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 14 de marzo del 2014, la Oficina de Control Patrimonial confirmó, según lo informado por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre a través de su Memorándums N° 181-2014-OSINFOR/06.2 y N° 185-2014-OSINFOR/06.1 respectivamente, que a la fecha los catorce (14) botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento y asimismo no se tiene certeza de la fecha de puesta en funcionamiento de los mismos; desapareciendo la necesidad de contar con la cobertura de las pólizas de seguro de cascos, maquinaria y embarcaciones y del seguro de accidentes personales, dado que se estaría efectuando un pago innecesario.
7. En efecto; considerando que el Contrato N° 017-2013-OSINFOR entre la Entidad y la empresa Rímac Seguros y Reaseguros tiene como objeto contratar el servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales), al haberse confirmado la falta de funcionamiento de los catorce (14) botes deslizadores referidos en el párrafo precedente sin tener conocimiento de la fecha en que los mismos serían puestos en funcionamiento, la necesidad de dicho servicio desaparece; verificándose que el área usuaria de la contratación - Sub Oficina de Logística del OSINFOR - ha sustentado la razón por la cual la reducción de prestaciones solicitada resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
8. Asimismo, precisando que la propuesta de reducción de las prestaciones objeto del contrato suscrito -en cuanto a las pólizas de Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcación y Accidentes Personales Fluviales-, ha sido aceptada por la empresa Contratista mediante carta simple de fecha 14 de marzo del 2014, la Sub Oficina de Logística del OSINFOR a fin de determinar el costo de la reducción en base a las condiciones y precios pactados en el contrato, la póliza indicada y las coordinaciones efectuadas entre la contratista y el especialista de Control Patrimonial, indicó lo siguiente:

Póliza	Prima S/.	Días coberturados <sup>3</sup>	Días por excluir <sup>4</sup>	Costo diario	Prima pagada (S/.)	Prima por reducir (S/.)
Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcación.	53,935.23	130	235	147.7677528	19,209.81	34,725.42
Accidentes Personales Fluviales.	54,057.68	130	235	148.1032346	19,253.42	34,804.26
	107,992.91				38,463.23	69,529.68

Por lo tanto, en principio se justifica la reducción de la prestación consistente en el "Servicio de seguros patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales)" respecto a las pólizas de Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcación y Accidentes Personales Fluviales.

9. **SOBRE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE SERVICIOS HASTA POR EL LÍMITE DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.**

De manera similar con lo que ocurre en el caso de la reducción, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar le ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la entidad cuente con la disponibilidad presupuestal<sup>5</sup>.

Una prestación adicional del servicio es aquella prestación no considerada en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para

<sup>3</sup> Del 8.11.2014 al 18.3.2014.

<sup>4</sup> Del 18.3.2014 al 8.11.2014.

<sup>5</sup> OPINIÓN N° 022-2012/DTN





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

dar cumplimiento al objeto del servicio originalmente contratado; es decir el Titular de la Entidad solo puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de servicios cuando éstas no se encuentren previstas en el contrato original, pero sean necesarias para alcanzar la finalidad del mismo<sup>6</sup>.

10. Para efectos del presente análisis, es preciso señalar que el seguro es un contrato celebrado con la finalidad de cubrir determinado riesgo, siendo obligación de asegurador compensar el perjuicio económico experimentado por el asegurado como consecuencia de la verificación de dicho riesgo y las características del servicio de seguro que requiere contratar una Entidad son definidas previamente por el área usuaria respectiva atendiendo a una necesidad específica y puntual de asegurar la verificación determinados riesgos sobre el patrimonio o personal de dicha Entidad por un periodo específico.

En la "póliza de seguros", a través de la cual se materializa este tipo de seguros, se establecen las condiciones que regirán la relación contractual convenida entre el asegurador y el asegurado. Así, durante el mismo periodo de cobertura si la Entidad requiere que la compañía aseguradora le brinde cobertura a un número mayor de bienes, en caso se trate de seguros patrimoniales; se incluya a un número mayor de trabajadores, en el caso de pólizas de salud o de vida; o se implementen más situaciones en las que podría aplicar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros; cabe la ejecución de prestaciones adicionales dentro del plazo de ejecución del servicio y, por tanto del periodo de cobertura inicialmente contratado<sup>7</sup>.

11. Del Slip Técnico del Seguro de Incendio Multiriesgo– parte del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y personales contratados para la cobertura de riesgos que puedan sufrir los bienes muebles, vehículos, cascos y maquinarias de propiedad y /o de terceros que se encuentran bajo la administración del OSINFOR<sup>8</sup> - de los Términos de Referencia consignados, verificamos que no se incluyeron a los catorce (14) botes deslizadores que a la fecha no se encuentran en funcionamiento, toda vez que éstos fueron incluidos en las pólizas de Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcación y Accidentes Personales Fluviales.



12. El especialista de Control Patrimonial indica que es necesario incorporar a la póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo) el importe que corresponde a la suma asegurada de los catorce (14) botes deslizadores (con vigencia del 18 de marzo del 2014 al 8 de noviembre del 2014) cuyo monto asciende a S/. 7,475.72 Nuevos Soles; es decir una determinada suma dineraria es destinada para que los (14) botes deslizadores cuenten con la cobertura de la póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), por lo cual nos encontramos ante la ejecución de prestaciones adicionales; entendiéndose que los referidos botes nunca tuvieron la cobertura de dicha póliza, pues no fue solicitada por la entidad al momento de elaborar sus Requerimientos Técnicos Mínimos, ni mucho menos contratado dicho servicio.
13. Asimismo, no debe confundirse la reducción mencionada, pues ya se ha advertido que la misma resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, considerando que los catorce (14) botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento; dicha circunstancia a su vez, acarrea la necesidad de que la compañía aseguradora le brinde cobertura a los referidos catorce (14) botes deslizadores, por riesgos diferentes a los inicialmente contratados, siendo

<sup>6</sup> Para definir qué es una prestación adicional de servicio, puede recurrirse, supletoriamente, a la definición de prestación adicional de obra establecida en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", según el cual la prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal". Ob. Cit.

<sup>7</sup> Ob. Cit.

<sup>8</sup> El objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR está conforme con los Términos de Referencia y demás anexos que forman parte de las Bases y con la oferta técnica y económica presentada por la contratista.



necesario que estos bienes cuenten con la cobertura de la póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo) conforme con la finalidad del contrato.

14. A todo ello, cabe agregar que la incorporación en la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), del importe que corresponde a la suma asegurada de los catorce (14) botes deslizadores, con vigencia del 18 de marzo del 2014 al 8 de noviembre del 2014, cuyo monto asciende a S/. 7475.72 Nuevos Soles, ha sido aceptada por la empresa Contratista mediante carta simple de fecha 19 de marzo del 2014.
15. El especialista de Control Patrimonial precisa que la reducción total del contrato ascendería al 22.75% del monto del contrato original, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y el artículo 174° de su Reglamento. Así refiere lo siguiente:

MONTO CONTRACTUAL		S/. 297,674.10	100 %
Reducción de la Póliza de Cascos Maquinaria y Embarcaciones.	34,725.42		
Reducción de la Póliza de Accidentes Personales Fluviales.	34,804.26		
Total reducción de las Pólizas.	69,529.68		
Modificación de la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo)	7,475.72		
Monto de reducción total del contrato (Reducción N° 02)	62,053.96	20.85 %	
Porcentaje de la reducción conforme a la normativa de contrataciones			
Reducción N° 01	5,654.83	1.90 % <sup>9</sup>	
Reducción N° 02	62,053.96	20.85 %	
Total (Reducción N° 01 + Reducción N° 02)	67,708.79	22.75 %	

16. Sin embargo; se debe de tener en cuenta lo siguiente:

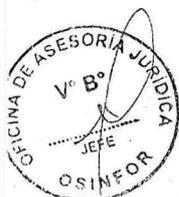
MONTO CONTRACTUAL		S/. 297,674.10	100 %
R E D U C C I O N	Reducción de la Póliza de Cascos Maquinaria y Embarcaciones.	34,725.42	11.66558326706959
	Reducción de la Póliza de Accidentes Personales Fluviales.	34,804.26	11.6920680791718
	Total reducción de las Pólizas - Reducción N° 02	69,529.68	23.35765187498677
	Reducción N° 01	1.90	
	Total (Reducción N° 01 + Reducción N° 02)	25.25765187498677	
P. A.	Monto incorporado a la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo) para los 14 botes deslizadores – Prestación Adicional	7,475.72	2.511377375458597

Es decir, debe de considerarse, por un lado la procedencia – justificada - de la reducción de prestaciones en relación a las pólizas de Cascos Maquinaria y Embarcaciones y Accidentes Personales Fluviales más la reducción efectuada con anterioridad que representa el 1.90% del monto contractual y por otro, la procedencia de las prestaciones adicionales respecto a la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo); debiendo efectuarse las acciones que fueren necesarias a fin de que la reducción total no supere el límite previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y el artículo 174° de su Reglamento.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. De conformidad con los argumentos expuestos, se justifica la reducción de la prestación consistente en el "Servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales)" respecto a la cobertura del seguro de cascos, maquinarias y embarcaciones, así como la póliza de seguro de accidentes personales fluviales.

<sup>9</sup> Resolución Jefatural N° 191-2013-OSINFOR de fecha 25 de noviembre del 2013.





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

2. La incorporación de la suma asegurada de los botes deslizadores a la póliza de seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multirisgo) en los términos que se indican, configura prestaciones adicionales, las mismas que deben regirse por lo previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y el artículo 174° de su Reglamento.
3. Realizar las acciones necesarias, a fin de que la reducción de prestaciones en relación a las pólizas de Cascos Maquinaria y Embarcaciones y Accidentes Personales Fluviales más la reducción efectuada con anterioridad que representa el 1.90% del monto contractual no supere el límite previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y el artículo 174° de su Reglamento.

Es todo cuanto cumplo con informar.

Atentamente



  
Abog. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCÍA  
Jefe-(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica  
OSINFOR

LCG/ais.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 011-2014-OSINFOR/05.2.3**



**A :** C.P.C Ernesto Atoche Castillo  
Jefe (e) de la Oficina de Administración

**Asunto :** Reducción N° 02 del Contrato N° 017-2013-OSINFOR "Servicio de Seguros Patrimoniales (Multirisgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales)"

**Referencia :** (1) Carta S/N del 20.11.2013  
(2) Carta N° 016-2014-OSINFOR/05.2 del 19.03.2014  
(3) Informe N° 001-2014-OSINFOR/05.2.3-JGA  
(4) Memorándum N° 185-2014-OSINFOR/06.1 del 11.03.2014  
(5) Memorándum N° 181-2014-OSINFOR/06.2 del 07.03.2014

**Fecha :** Lima, 14 de marzo de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y asimismo señalar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- El 30.10.2013, se suscribió el Contrato N° 017-2013-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante el Contratista, para la prestación del servicio de Seguros Patrimoniales (Multirisgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales), por un monto ascendente a S/. 297,674.10 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro y 10/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del mediodía del 08.11.2013 al mediodía del 08.11.2014.
- Conforme a lo requerido en el Contrato suscrito, el contratista presentó las primas de: a) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multirisgo), b) Seguro 3D – Deshonestidad, Desaparición y Destrucción; c) Seguro Vehicular (Camionetas y Motocicletas); d) Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcaciones y, e) Accidentes Personales Fluviales.
- Mediante Resolución Jefatural N° 191-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 25.11.2014, la Entidad aprobó la reducción al contrato en mención por un monto ascendente a S/. 5,654.83 (Cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro y 83/100 nuevos soles), el cual representa el 1.90% del monto contractual, debido a la exclusión de un vehículo, el mismo que fue transferido al Organismo Público "Sierra Exportadora".
- El 21.02.2014, mediante Memorándum Múltiple N° 009-2014-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración informó a las Direcciones de Línea que los catorce (14) botes deslizadores que actualmente se encuentran ubicados en el almacén de la empresa Marie Distribuidores S.R.L. no se encuentran en funcionamiento, motivo por el cual se les solicitó indiquen si es necesario seguir contando con las primas de cascos maquinarias y embarcaciones y, accidentes personales fluviales, dado que dichos bienes no están en circulación.
- El 07.03.2014, mediante Memorándum N° 181-2014-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre indicó que no sería oportuno continuar con dichos seguros, dado que no se tiene la certeza de puesta en funcionamiento de los catorce (14) botes deslizadores, opinando que se inicie los trámites para la reducción correspondiente.
- El 11.03.2014, mediante Memorándum N° 185-2014-OSINFOR/06.1, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre opina que, teniendo en





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

cuenta que los botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento, se debe desestimar la continuidad de mantener los seguros patrimoniales referidos.

- El 13.03.2014, mediante Informe N° 001-2014-OSINFOR /05.2.3-JGA, el especialista de Control Patrimonial recomienda que, considerando que a la fecha los catorce (14) botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento y que según los usuarios no se tiene certeza de la fecha de puesta en funcionamiento de los mismos, se proceda con la reducción de la cobertura del seguro de casos maquinaria y embarcaciones, así como la póliza de seguros de accidentes personales fluviales, previa incorporación de la suma asegurada de los botes deslizadores a la póliza de Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), por la suma de US\$. 214,247.70, a fin de cubrir durante el periodo de ejecución del contrato (18.03.2014 al 08.11.2014) de cualquier siniestro que pudiera ocurrir a las unidades y, asumiendo los ajustes del valor de la prima que corresponde hasta por el monto aproximado de US\$. 2,702.72, según el cálculo realizado por la asesora de seguros de la institución. En atención a ello, es que indicó que el monto por la reducción asciende a la suma de S/. 62,053.96 (Sesenta y dos mil cincuenta y tres y 96/100 nuevos soles), que representa el 20.85% del monto contractual, cuyo detalle se indica a continuación:

Polizas	Primas S/.	Monto Contractual S/. 297,674.10		Costo Diario	Prima Pagado (S/.)	Prima por reducir (S/.)	(-) Prima adicional modif. poliza Multiriesgo (S/.)	Primas a Delver. (S/.)
		Días Cuberturados	Días por Excluir					
Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcaciones	53,935.23	130	235	147.7677528	19,209.81	34,725.42	7,475.72	27,249.70
Accidentes Personales Fluviales	54,057.68	130	235	148.1032345	19,253.42	34,804.26		34,804.26
	107,992.91				38,463.23	69,529.68		62,053.96
	36.28%					23.36%		20.8%

- El 14.03.2014, teniendo en cuenta que los catorce (14) botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento y cuya fecha de operatividad no ha sido determinada, mediante Carta N° 016-2014-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó al Contratista la reducción de la prestación del servicio de Seguros Patrimoniales, correspondiente a las pólizas de cascos maquinarias y embarcaciones y, accidentes personales fluviales, cuya exclusión a las mismas debe efectuarse del 18.03.2014 al 08.11.2014, por un monto ascendente a S/. 62,053.96 (Sesenta y dos mil cincuenta y tres y 96/100 nuevos soles).
- Mediante Carta s/n de fecha 14.03.2014, nuestra Broker, en coordinación con el Contratista, confirmó la procedencia de la reducción indicada, razón por lo que procederá con la anulación de las primas de cascos maquinarias y embarcaciones y, accidentes personales fluviales desde el 18.03.2014, cuyo importe a devolver asciende a US\$. 25,137.27, y procederá con la incorporación en la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo) del importe que corresponde a la suma asegurada de los catorce (14) botes deslizadores, desde el 18.03.2014 al 08.11.2014, que genera un monto de prima total de US\$. 2,702.72.

## II. ANALISIS

De acuerdo a lo previsto en los antecedentes y lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, cabe indicar lo siguiente:

- El Contrato N° 017-2013-OSINFOR, materia del presente análisis, incluye los seguros patrimoniales de Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales.
- En atención a ello, el Contratista presentó el desgagado de costos para la firma del Contrato, determinándose las siguientes pólizas:





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

Nº Poliza	Programa de Seguros	Contrato Nº	Proveedor	Prima Según Contrato S/.	%
1301-525075	Seguro de Incendio y Lineas Aliadas (Multiriesgo)	017-2013-OSINFOR	RIMAC Compañía de Seguros y Reaseguros	65.503.14	22.00%
1505-505585	Seguro 3D - Deshonestidad, Desaparicion y Destrucion			13.529.61	4.55%
2001-692681	Seguro Vehicular (Camionetas y Motocicletas)			110.648.44	37.17%
3101-503894	Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcaciones			53.935.23	18.12%
9001-524589	Accidentes Personales Fluviales			54.057.68	18.16%
				297.674.10	100.00%

- Al respecto, como indicó el especialista en Control Patrimonial, debido a que los catorce (14) botes deslizadores no se encuentran operativos, correspondería reducir los mismos del contrato suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, dado que se estaría efectuando un pago innecesario, teniendo en cuenta que no se tiene una fecha cierta en el cual dichos bienes estarían en circulación, por ende, desaparecería la necesidad de contar con la cobertura de dichas pólizas.
- El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece que:  
*"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre la partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"*
- En ese sentido, precisamos que la Entidad ha cumplido con comunicar y solicitar la reducción de las prestaciones objeto del contrato suscrito, la cual ha sido aceptada, existiendo con ello un acuerdo entre las partes para proceder con la reducción de prestaciones del Contrato N° 017-2013-OSINFOR.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo antes citado, ahora corresponde determinar el costo de la reducción, la misma que se realizará en base a las condiciones y precios pactados en el contrato, la póliza indicada en el párrafo precedente y las coordinaciones efectuadas entre el Contratista y el especialista de Control Patrimonial, conforme se indica a continuación:



Pólizas	Primas S/.	Días Coberturados (1)	Días por Excluir (2)	Costo Diario	Prima Pagado (S/.)	Prima por reducir (S/.)
Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcaciones	53,935.23	130	235	147.767753	19,209.81	34,725.42
Accidentes Personales Fluviales	54,057.68	130	235	148.103234	19,253.42	34,804.26
<b>107,992.91</b>					<b>38,463.23</b>	<b>69,529.68</b>

(1) Días coberturados del 08.11.2013 al 18.03.2014  
(2) Días por excluir del 18.03.2014 al 08.11.2014

Ahora bien, teniendo en cuenta la exclusión de las pólizas en mención es necesario, conforme lo indica en especialista de Control Patrimonial, la incorporación en la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo), del importe que corresponde a la suma asegurada de los catorce (14) botes deslizadores, con vigencia del 18.03.2014 al 08.11.2014, cuyo monto asciende a S/. 7,475.72 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco y 72/100 nuevos soles).



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

Monto Contractual	S/. 297,674.10
Reducción de la Póliza de Cascos Maquinaria y Embarcaciones	S/. 34,725.42
Reducción de la Póliza de Accidentes Personales Fluviales	S/. 34,804.26
Total reducción de las Pólizas	S/. 69,529.68
Modificación de la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo)	S/. 7,475.72
Monto de reducción total del contrato	S/. 62,053.96
<b>Porcentaje de Reducción (%)</b>	<b>-20.85%</b>

- En ese sentido, corresponde determinar las reducciones que se han efectuado al contrato, con la finalidad de determinar si está superando el límite del veinticinco por ciento (25%) establecido en el Reglamento.

Monto Contractual	S/. 297,674.10	100%
Reducción N° 01	S/. 5,654.83	-1.90%
Reducción N° 02	S/. 62,053.96	-20.85%
<b>Total reducción</b>	<b>S/. 67,708.79</b>	<b>-22.75%</b>

- De conformidad a lo establecido en el cuadro precedente, la reducción total del contrato a la fecha, ascendería a 22.75%, con lo cual no se estaría vulnerando el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, contemplado en el artículo 174° del Reglamento.
- En tal sentido, salvo mejor parecer, corresponde proceder con la reducción de las prestaciones objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR, teniendo en cuenta que dicha reducción, es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato y que la misma no supera el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita opinión legal referente a la aprobación de la reducción de las prestaciones objeto del Contrato N° 017-2013-OSINFOR "Servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, de vehículos, cascos y accidentes personales)", conforme al monto indicado en el análisis del presente informe.

Sin otro particular, quedamos de usted.



Atentamente,

**Econ. Esperanza Paico Gasco**  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística  
**OSINFOR**

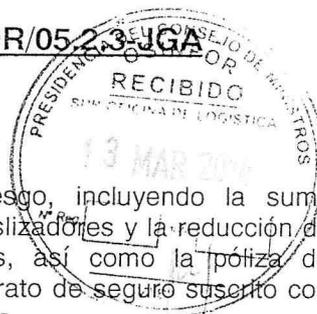
**INFORME N° 001-2014-OSINFOR/0523/JGA**

A : Econ. ESPERANZA PAICO GASCO  
Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística

Asunto : Modificación de la póliza de multiriesgo, incluyendo la suma asegurada adicional de los 14 botes deslizadores y la reducción de la póliza de cascos y embarcaciones, así como la póliza de accidentes personales fluviales del contrato de seguro suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros.

Referencia : Contrato N° 017-2013-OSINFOR"Contratación de Seguros Patrimoniales y personales del OSINFOR (30.10.2013)

Fecha : Magdalena, 13 de Marzo de 2014

**I. Antecedentes.-**

- 1.1. Como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-OSINFOR, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-OSINFOR, el 21 de octubre de 2013 fue adjudicada la buena pro a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, el servicio de seguros patrimoniales y personales del OSINFOR.
- 1.2. Con fecha 30 de octubre de 2013 fue suscrito el Contrato N° 017-2013-OSINFOR, con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, para la prestación de Seguros Patrimoniales y Personales del OSINFOR, con vigencia del 08 de noviembre de 2013 al 08 de noviembre de 2014, en la que se encuentra el seguro de cascos maquinaria y embarcaciones para 14 botes deslizadores, así como la póliza de seguros de accidentes personales fluviales, por las primas que se señalan en el siguiente cuadro:

N° Poliza	Programa de Seguros	Contrato N°	Proveedor	Prima Según Contrato S/.	%
1301-525075	Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo)	017-2013-OSINFOR	RIMAC Compañía de Seguros y Reaseguros	65.503.14	22.00%
1505-505585	Seguro 3D - Deshonestidad, Desaparición y Destrucción			13.529.61	4.55%
2001-692681	Seguro Vehicular (Camionetas y Motocicletas)			110.648.44	37.17%
3101-503894	Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcaciones			53.935.23	18.12%
9001-524569	Accidentes Personales Fluviales			54.057.66	18.16%
				<b>297.674.10</b>	<b>100.00%</b>

- 1.3. Mediante Memorandum N° 835-2013-OSINFOR/06.1 de fecha 28 de noviembre de 2013 la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre solicita la contratación de un especialista para la realización de un estudio técnico sobre la modificación de los cascos de los 14 botes deslizadores previa a su distribución a las Oficinas Desconcentradas de Iquitos (05), Pucallpa (04), Atalaya (02) y Puerto Maldonado (03) a fin de determinar las posibles modificaciones de equilibrio y estabilidad en diferentes condiciones de operatividad y de carga que garantice la seguridad en el traslado fluvial de los supervisiones forestales del OSINFOR.
- 1.4. Mediante la Orden de Servicio N° 931-2013 de fecha 04 de diciembre de 2013 fue contratado a un perito naval para el estudio de modificación de botes deslizadores fluviales para mejorar sus condiciones de equilibrio y estabilidad en diferentes condiciones de operación.
- 1.5. Con Carta MARF N° 078/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013 el Perito Naval contratado presentó el Informe N° 014/2013 MARF, en cuyo documento recomienda la modificación del casco de los botes a fin de corregir los defectos de equilibrio indiferente y de la reducida estabilidad para garantizar la operatividad de los botes deslizadores.



- 1.6. Mediante Memorándum N° 1538-2013-OSINFOR/05.2.3 de fecha 23 de diciembre de 2013 fue remitido a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, el Informe Técnico sobre el estudio de modificación de botes deslizadores fluviales, para su revisión y conformidad.
- 1.7. Mediante los Memorándums Múltiples Nros. 009 y 011-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 21 de febrero y 06 de marzo de 2014 la Oficina de Administración solicitó a las Direcciones de Línea, la situación de los botes deslizadores para evaluar la reducción del contrato de seguros en caso de no ser puesto en circulación en los lugares destinados.
- 1.8. Con fechas 07 y 11 de marzo de 2014, las Direcciones de Línea manifiestan que los 14 botes deslizadores se encuentran en un Almacén Estacionamiento alquilado a la empresa Marie Distribuidores SRL, y no se encuentran en funcionamiento por lo que no sería oportuno continuar con cobertura de los seguros, dado que no se tiene la certeza de puesta de funcionamiento de las unidades.
- 1.9. Por circunstancias ajenas a nuestra voluntad, hasta la fecha no se ha ejecutado las modificaciones de los cascos de los deslizadores fluviales para mejorar sus condiciones de equilibrio y estabilidad en diferentes condiciones de operación, desconociendo la fecha cierta de puesta en operatividad, razón por la cual, no es conveniente para los intereses de la institución seguir manteniendo vigente la póliza de seguro de cascos, maquinaria y embarcaciones, así como el seguro de accidentes personales fluviales durante la vigencia del Contrato N° 017-2013-OSINFOR suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, con vigencia del 08 de noviembre de 2013 al 08 de noviembre de 2014, por lo que es necesario se realicen las modificaciones en el programa de seguros y las reducciones hasta por los importes autorizados por la ley de contratación estatal.
- 1.10. Mediante coordinaciones telefónicas nuestro Bróker de Seguros ha recomendado realizar las gestiones ante la empresa aseguradora para la reducción la prima de seguro de cascos, maquinaria y embarcaciones, así como el seguro de accidentes personales fluviales, debiendo incluir en la póliza de Multiriesgo la cobertura de los 14 botes deslizadores a fin de amparar de cualquier siniestro que pudiera ocurrir a las unidades.

## II. Análisis.-

- 2.1. En merito a los documentos remitidos por las Direcciones de Línea, que señalan que los 14 Botes Deslizadores no se encuentran en circulación y que se desconoce la fecha cierta de puesta en funcionamiento y con la finalidad de cubrir los riesgos que pudieran recaer a los deslizadores en el almacén alquilado a partir del 18 de marzo hasta el 08 de noviembre de 2014, es necesario realizar la inclusión de los 14 botes deslizadores en la póliza de Seguro de incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo) por el periodo de plazo de la vigencia del contrato de seguros.
- 2.2. La suma asegurada de la póliza de Cascos, Maquinaria y Embarcaciones de US\$. 214,247.70, correspondiente a los 14 botes deslizadores debe ser agregada a la póliza de Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo) que asciende a US\$. 1,208,648.20, cuyo incremento generara una variación del importe del valor de la prima inicial de la referida póliza hasta por el monto adicional aproximado de US\$. 2,702.72, durante el periodo restante de vigencia de la póliza, según el siguiente detalle:

N° Poliza	Programa de Seguros	Contrato N°	Proveedor	Sumas Aseguradas (US\$.)			Periodo de vigencia	Incremento de Prima US\$.
				Contrato Actual	Modificación (14 Botes)	Suma Asegurada Modificada		
1301-525075	Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multiriesgo)	017-2013-OSINFOR	RIMAC Compañía de Seguros y Reaseguros	1,208,648.20	214,247.70	1,422,895.90	Del 18/03/2014 al 08/11/2014	2,702.72
3301-503894	Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcaciones			214,247.70	0.00	0.00	--	--
9001-524589	Accidentes Personales Fluviales			20,000.00	0.00	0.00	--	--

T.C: 2.766.



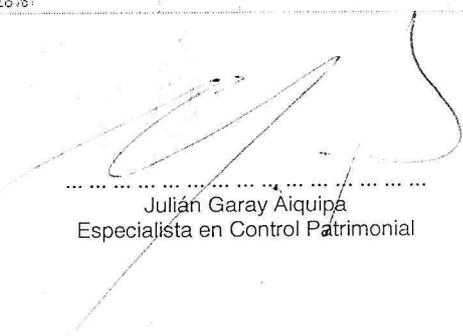
- 2.3. Asimismo, teniendo en cuenta la relación vinculante entre la póliza de accidentes personales fluviales con la póliza de cascos, maquinaria y embarcaciones, es conveniente acordar con la empresa aseguradora la reducción del importe de las prestaciones que corresponden a las pólizas de seguros de accidentes personales fluviales y la póliza de cascos, por el plazo de vigencia del contrato N° 017-2013-OSINFOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley que señala "... (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

### III. Conclusiones y recomendaciones.-

- 3.1. A la fecha los 14 botes deslizadores no se encuentran en funcionamiento y según los usuarios no se tiene la certeza de la fecha de puesta en funcionamiento de los mismos, por lo que se recomienda la aprobación de la reducción de la cobertura del seguro de cascos, maquinaria y embarcaciones, así como la póliza de seguro de accidentes personales fluviales, previa incorporación de la suma asegurada de los botes deslizadores a la póliza de Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Multirisgo), por la suma de US\$. 214,247.70, a fin de cubrir durante el periodo de ejecución del contrato (18.03.2014 al 08.11.2014) de cualquier siniestro que pudiera ocurrir a las unidades y, asumiendo los ajustes del valor de la prima que corresponda hasta por el monto adicional aproximado de US\$. 2,702.72, según el cálculo realizado por la asesora de seguros de la institución.
- 3.2. En tal sentido, la reducción debe aprobarse hasta el 25% del monto del contrato original ((25% de S/. 297,674.10 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, calculado desde el 18 de marzo hasta el 08 de noviembre de 2014, según los importes estimados en el siguiente cuadro:

Monto Contractual		S/. 297,674.10						
Polizas	Primas S/.	Días Cuberturados	Días por Excluir	Costo Diario	Prima Pagado (S/.)	Prima por reducir (S/.)	(-) Prima adicional modif. poliza Multirisgo (S/.)	Primas a Delver (S/.)
Seguro de Cascos Maquinaria y Embarcaciones	53,936.23	130	235	147.7677528	19,209.81	34,725.42	7,475.72	27,249.70
Accidentes Personales Fluviales	54,057.68	130	235	148.1032345	19,253.42	34,804.26		34,804.26
	107,992.91				38,463.23	69,529.68		62,053.96
	36.28%					23.36%		20.8%

Atentamente,

  
Julián Garay Aiquipa  
Especialista en Control Patrimonial



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2014-OSINFOR/05.2

18/03/2014

APROBAR LA REDUCCION N° 02 DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO N° 017-2013-OSINFOR "SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES (MULTIRIESGO, 3D, DE VEHÍCULOS, CASCOS Y ACCIDENTES PERSONALES)", POR UN MONTO ASCEDENTE A S/. 68,763.69, REPRESENTA EL 23.10% DEL MONTO CONTRACTUAL.

02 FOLIOS

### SUBOFICINA DE LOGISTICA



### OFICINA DE ASESORIA JURIDICA





## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 14 de marzo del 2014

### VISTO:

El Memorandum N° 0204-2014-OSINFOR/06.2, de fecha 14 de marzo del 2014, emitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, remitido a la Oficina de Administración del OSINFOR, a través del cual adjuntan la Solicitud de Fondos por Encargo N° 048-2014-DSPAFFS, para efectuar gastos por el acompañamiento en la supervisión a realizarse por la Sociedad de Auditoría CAMAC MORALES Sociedad Civil, en el marco de la Auditoría Financiera del año 2013 de la Entidad, a llevarse a cabo del 17 al 21 de marzo del 2014 en el ámbito de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" a personal de la Institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2013-OSINFOR/SG-OA del 13 de enero del 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-OSINFOR/05.2, "Normas y Procedimientos para el Uso y Rendición de Fondos por Encargo de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024



Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, siendo de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos proporcionados bajo la modalidad de Encargos, para el cumplimiento de las metas trazadas para el ejercicio fiscal 2014;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, solicita la aprobación de fondos por encargo para efectuar gastos por el acompañamiento en la supervisión a realizarse por la Sociedad de Auditoría CAMAC MORALES Sociedad Civil, en el marco de la Auditoría Financiera del año 2013 de la Entidad, a llevarse a cabo del 17 al 21 de marzo del 2014 en el ámbito de la Oficina Desconcentrada de Iquitos,;

Que, el fondo solicitado en el considerando precedente, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0252 de fecha 14 de marzo del 2014, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe el responsable del manejo de los fondos;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por el Dirección de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N°065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el manejo de fondos en la modalidad de “Encargo”, para la atención oportuna de los gastos por el acompañamiento en la supervisión a realizarse por la Sociedad de Auditoría CAMAC MORALES Sociedad Civil, en el marco de la Auditoría Financiera del año 2013 de la Entidad, a llevarse a cabo del 17 al 21 de marzo del 2014 en el ámbito de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, conforme al siguiente detalle:

Nº	OFICINA	RESPONSABLE	RDR		FECHA DE EJECUCION
			Meta	Importe	
1	IQUITOS	ILIANA JANINE PÉREZ MELÉNDEZ	013	2,975.00	Del 17 al 21 de marzo del 2014
<b>TOTAL</b>				<b>S/.2,975.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El responsable del fondo al que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al Numeral VI, apartado 1, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N° 003-2014-OSINFOR/05.2. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0013 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle:





FUENTE	OD IQUITOS
CLASIFICADOR DE GASTOS	013 RDR
2.3.11.11	300.00
2.3.15.41	25.00
2.3.21.21	400.00
2.3.25.12	1,800.00
2.3.27.11.99	450.00
<b>Total</b>	<b>S/.2,975.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase para su conocimiento, copia de la presente Resolución al responsables del Encargo, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,



**C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR





PERÚ

Presidencia del Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2014-OSINFOR/05.2**

14/03/2014

AUTORIZAR EL MANEJO DE FONDOS EN LA MODALIDAD DE "ENCARGO", PARA LA INSTALACION OPORTUNA DE LOS GASTOS POR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUPERVISION A REALIZARSE POR LA SOCIEDAD AUDITORA CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL, EN EL MARCO DE LA AUDITORIA FINANCIERA DEL AÑO 2013 DE LA ENTIDAD, A LLEVARSE A CABO DEL 17 AL 21 DE MARZO DEL 2014 EN EL AMBITO DE LA OD IQUITOS. ILIANA PEREZ MELENDEZ S/. 2,975.00 DEL 17 AL 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

02 FOLIOS

**SUBOFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA.**



**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

